



GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° **3143** -ME-

SAN JUAN, **24 JUL** 2019

VISTO:

La Resolución N° 8440-ME-2018; Resolución N° 8868-ME-2018 y la Resolución N° 1215-ME-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución N° 8440-ME-2018 Anexo I y en su rectificatoria Resolución N° 8868-ME-2018, se aprueba la Estructura Curricular de la Tecnicatura Superior en Comercialización.

Que la Resolución N° 1215-ME-2019 aprueba en su Artículo 1° el Diseño Curricular de la Tecnicatura Superior en Comercialización.

Que es necesario ampliar y corregir los datos consignados en la Resolución N° 1215-ME-2019.

POR ELLO;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Se rectifican los datos consignados en Anexo I de la Resolución N° 1215-ME-2019 del Diseño Curricular de la "Tecnicatura Superior en Comercialización", y son los que a continuación se detallan:

Página 12, se amplían en apartado "5.4. **Habilitaciones Profesionalizantes**", debe decir, "El Técnico Superior en Comercialización está habilitado para desarrollar las actividades que se describen en su perfil profesional, relacionados con comercialización estratégica en las organizaciones. Siempre que las mismas no infrinjan las normativas vigentes a nivel nacional, provincial y/o municipal".

A- Se modifican en apartado: "6.3. **Estructura Curricular por Campos de Formación y por Años**", detallándose a continuación:

Página 17, en Cuadro correspondiente a Primer Año:

- Campo de la Formación General, donde dice, "*Sociología Aplicada*", debe decir, "**Sociología**".
- Campo de la Formación de Fundamento, donde dice, "*Fundamento de Derecho 3 horas*", debe decir, "**Fundamento de Derecho 4 horas**", y consecuentemente, donde dice, "*Total de horas cátedras semestrales 160*", debe decir, "**Total de horas cátedras semestrales 224**",
- Total, de horas cátedras anuales, donde dice: "*576*", debe decir: "**640**".

Página 18, en Cuadro correspondiente a Tercer Año:

- Campo de la Formación de Fundamento, donde dice, "*Análisis Contable y Financiero*", debe decir, "**Sistema de Información Gerencial**", y, donde dice, "*Total de horas cátedras semestrales 160*", debe decir, "**Total de horas cátedras semestrales 96**".
- Total, de horas cátedras anuales, donde dice: "*864*", debe decir: "**800**".

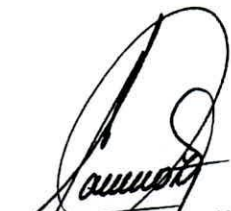
B- Páginas 18 y 19, se sustituyen en los Cuadros Plan de Estudios y Horas Totales de Plan de Estudios lo siguiente:

- Apartado "7. **Plan de Estudios**", correspondiente a Tercer año, Primer Cuatrimestre, donde dice, "*Análisis Contable y Financiero*", debe decir, "**Sistema de Información Gerencial**", y donde dice, "*Marco Jurídico 4 horas cátedras semanales*", no corresponde.
- Apartado "7.1. **Horas Totales de Plan de Estudios**", correspondiente a Primer año, donde dice, "*36 horas cátedras semestrales*", debe decir, "**40 horas cátedras semestrales**", y donde dice, "*horas cátedras anuales 576*", debe decir: "**horas cátedras anuales 640**", y donde dice, "*384 horas reloj anuales*",

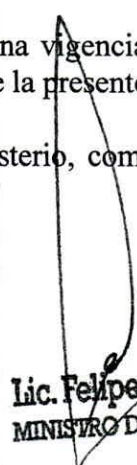
debe decir, **"427 horas reloj anuales"**. Asimismo, en Tercer año, donde dice, **"54 horas cátedras semestrales"**, debe decir, **"50 horas cátedras semestrales"**, y donde dice, **"horas cátedras anuales 864"**, debe decir: **"horas cátedras anuales 800"**, y donde dice, **"576 horas reloj anuales"**, debe decir, **"horas reloj anuales 533"**. Consiguientemente, donde dice, **"Total de horas cátedras semestrales 139"**, debe decir **Total de horas cátedras semestrales 135"**.

ARTÍCULO 2°.- Se deja establecido que queda en plena vigencia la Resolución 1215-ME-2019, con las correcciones señaladas en Artículo 1° de la presente Norma Legal.

ARTÍCULO 3°.- Téngase por Resolución de este Ministerio, comuníquese, cúmplase y archívese.



P. C. Lilia del Carmen Martínez
Subsecretaria de Planeamiento
Educativo
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Lic. Felipe De Los Ríos
MINISTRO DE EDUCACIÓN